

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 001	Privado	Hugo Rufino	Martínez	Bahena	Hugo Rufino Martínez Bahena (Grupo Marba)	07/02/2018	07/02/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 003	Privado	Miguel	Ramírez	García	Miguel Ramírez García (Limpieza y Seguridad Privada)	18/02/2018	18/02/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 007	Privado	Eleazar	Salgado	Telliz	Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V. (cometra)	17/05/2018	17/05/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 011	Privado	Víctor	Rebolledo	Agüero	GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V.	17/10/2018	17/05/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 013	Privado	Miguel Arcangel	Prudente	Serrano	Seguridad Profesional Privada Acuario, S.A. de C.V.	04/05/2017	17/05/2018	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 025	Privado	Francisco Javier	González	Gutiérrez	Servicio Americano de Protección, S.A. de C.V.	26/02/2018	26/02/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 023	Privado	Carlos	Espino	Alcaraz	Grupo Corpotec, Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	03/03/2018	03/03/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 030	Privado	Carlos Cesar	Berrut	Bustos	Especialistas Ejecutivos en Seguridad Privada, S.C.	12/11/2018	12/11/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 033	Privado	Daniel	Ocaña	Cárdenas	INTER-CON Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	13/08/2018	13/08/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 038	Privado	Cristobal	Aragón	Aguirre	Sistemas Integrales de Seguridad de Guerrero, S.A. de C.V.	17/10/2017	17/10/2018	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 040	Privado	José Manuel	Ríos	García	Grupo Simose, S.A. de C.V.	26/11/2017	26/11/2018	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 048	Privado	Héctor Paulino	Vargas	López	Seguridad Máxima Privada Vargas & Vargas, S.A. d C.V.	12/07/2018	12/07/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 057	Privado	Iván	Sánchez	Flores	Servicios Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. (SERVISEG)	05/10/2017	05/10/2018	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 058	Privado	Aldo	García	Soberanis	NOR-SEG Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	23/09/2018	23/09/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 061	Privado	Salvador Flores	Flores	Nava	Salvador Flores Nava (Servicios de Seguridad y Protección Privada Scorpion)	14/05/2018	14/05/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 065	Privado	Isidro	Gorostieta	Martínez	Seguridad Privada Pacifico sur, S.A. de C.V.	21/06/2018	21/06/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 067	Privado	Jaime	Badillo	Escamilla	JOBAMEX,Seguridad Privada, S.A. de C.V.	30/09/2018	30/09/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 082	Privado	Miguel	Fuentes	Bernabe	Grupo Especial del Pacífico, S.A. de C.V.	17/03/2018	17/03/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 088	Privado	Marcelina	Lugo	González	Corporación Mary'n, S.A. de C.V.	09/06/2018	09/06/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 102	Privado	J. Pilar	Solís	Antunez	J. Pilar Solis Antunez (Seguridad Privada Cauta)	04/02/2017	04/02/2018	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 103	Privado	Rogelio	Alarcón	Rendón	Compañía de Seguridad Privada y Protección Total, Gupo Guerrero, S.A de C.V.	08/06/2018	08/06/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 108	Privado	Gerardo	Bustos	Rendón	Servicios Programados de Guerrero, S.A. de C.V.	07/02/2018	07/02/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 111	Privado	Edgar Daniel	Islas	Rodríguez	Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.	20/09/2017	20/09/2018	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 116	Privado	María Nicolasa	Loreto	Salomón	Seguridad Privada Masy	09/01/2018	09/01/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 114	Privado	Gildardo	Gutiérrez	Bautista	Grupo Integral Hele, S.A. de C.V.	06/11/2018	06/11/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 122	Privado	Roberto	Peraza	Gómez	PATRICIA DE LA ROSA HERNANDEZ (PRIVADA GUARDIAS DEL PUERTO)	07/12/2018	07/12/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 125	Privado	Oscar Humberto	Resendiz	Almazán	Seguridad Privada Escuadrón Blindado, S.A. de C.V.	01/07/2017	01/07/2018	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 131	Privado	Carlos Raul	Benitez	Rodríguez	CARLOS RAUL BENITEZ RODRIGUEZ (CORPORATIVO UPC SEGURIDAD PRIVADA.)	16/12/2018	16/12/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 134	Privado	Arnoldo	Chávez	Galindo	Grupo Securitas México, S.A. de C.V.	18/04/2018	18/04/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 139	Privado	Roberto	Rivera	Mier	ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.	16/07/2017	16/07/2018	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 147	Privado	Francisco Javier	Campos	Ponciano	Servicios Administrativos Bicentenario, S.A. de C.V.	18/05/2017	18/05/2018	Artículo 167 de la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley, el Reglamento respectivo y demás leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 150	Privado	Maria Ysabel	Balanzar	Zarate	Agencia de Seguridad Privada BALAC, S.A. de C.V.	03/05/2018	03/05/2019	Artículo 167 de la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley, el Reglamento respectivo y demás leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 164	Privado	Marcelino	Crisostomo	Martínez	Sistemas y Servicios de Seguridad Orivada Inteligente-SSSPI, S.A. de C.V.	03/03/2018	03/03/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 166	Privado	Víctor Ricardo	Amaro	Ramírez	Servicios Avanzados y Especializados de Tamaulipas, S.A. de C.V.	21/04/2018	21/04/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 167	Privado	Feliciano	Morales	Isidor	Grupo M-1 Seguridad Privada, S.A. de C.V.	28/04/2018	28/04/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 168	Privado	José Ángel	González	Bejos	Seguretat, S.A. de C.V.	10/05/2018	10/05/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 169	Privado	Rosalina	Rámirez	Morales	X1 Seguridad Privada, S.A. de C.V.	26/05/2018	26/05/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 172	Privado	Maricela	Salome	Galeana	Corporativo ISSA, S.A de C.V.	22/10/2016	22/10/2017	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 176	Privado	Jorge	Pérez	Ibarra	Especialistas en Seguridad Privada D 1, S.A. de C.V.	28/06/2018	28/06/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 177	Privado	Fernando	Meza	Arce	Metodo de Servicios Aplicados en Seguridad Privada, S.A. de C.V.	11/04/2018	11/04/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 179	Privado	Miguel	Ramírez	Rosas	"CORPORATIVO GUARDIAS BLANCAS VIGILANCIA PRIVADA, S.A. DE C.V.	17/05/2018	17/05/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 181	Privado	Miguel	Terrazas	Sánchez	Nacional de Seguridad y Vigilancia, Custodia de Valores, e investigaciones Privadas, S.A. de C.V.	19/10/2017	19/10/2018	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 182	Privado	José	Cruz	Cortés	Seguridad y Limpieza Grupo Buhos, S.A. de C.V.	02/04/2018	02/04/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 185	Privado	Gloria María	Flores	García	Eulen de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	27/08/2018	27/08/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 186	Privado	Edgar	Ramírez	Jacobo	Adamantium Private Security Service S. de R.L.	14/04/2018	14/04/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 187	Privado	David	Pineda	Gómez	Seguridad Privada Tlacatecutli 2015, S.A. de C.V.	21/04/2017	21/04/2018	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 190	Privado	Salvador Alberto	Gómez	Villanueva	Seguridad Bretania, S.A. de C.V.	02/09/2018	02/09/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 191	Privado	Antonio	Aguilar	Rojero	CONPRYSSA, S.A. DE C.V.	17/09/2018	17/09/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 192	Privado	Miguel Antonio	López	Gutiérrez	Alarmas y Servicios de Seguridad Privada Mercurio, S.A. de C.V.	18/09/2018	18/09/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 193	Privado	Abelardo	Pérez	Vázquez	Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.	05/10/2018	05/10/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 194	Privado	Gabriel Adrián	Valdéz	Armenta	Protección y Alarmas Privadas, S.A. de C.V.	08/10/2018	08/10/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 195	Privado	Miguel Ángel	Aguilar	Hernández	IFA OLA Seguridad Privada, S.A. de C.V.	09/10/2016	09/10/2017	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 197	Privado	Alan	Oliva	Añorve	Empresa de Seguridad Privada Delta Security	22/10/2018	22/10/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 198	Privado	Miguel Ángel	Pastrana	Rea	Servicios de Protección y Análisis de Riesgo Táctico, S.A. de C.V. (SPARTA)	22/10/2017	22/10/2018	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 199	Privado	Mauricio	Gómez	Hernández	Mer.k Servicios, S.A. de C.V.	20/10/2018	20/10/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 200	Privado	Yeimi	Rodríguez	Martínez	Boroseg, S.A. de C.V.	26/10/2018	26/10/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 201	Privado	Eduardo Simeon	González	Muñoz	Hidalgo Viguera Consultores, S.A. de C.V.	30/10/2018	30/10/2019	Artículo 167 de la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 202	Privado	Diana Guadalupe	Centeno	Arias	Grupo Maya Protección Personal, Privada y Empresarial, S.A. de C.V.	10/11/2018	10/11/2019	Artículo 167 de la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 203	Privado	Luz Elena	Mosso	Herrera	Luz Elena Mosso Herrera (Pantera Cam)	19/11/2018	19/11/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 204	Privado	Jesús Alberto	Aragón	Zavaleta	Seguridad Privada Goncor, S.A. de C.V.	02/12/2018	02/12/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 205	Privado	Isidra	Ramírez	Flores	Gomi Coprolimse, S.A. de C.V.	02/05/2018	02/05/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 206	Privado	Martín	Rosales	Castillo	Martín Rosales Castillo (Corporativo Jaguar)	16/05/2018	16/05/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 207	Privado	Oscar Pablo	Mayo	Cruz	Seguridad Privada Ridal, S.A. de C.V.	12/05/2017	12/05/2018	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 208	Privado	Alejandro	López	Camacho	Alejandro López Camacho (Seguridad Privada Excalibur)	04/05/2017	04/05/2018	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 210	Privado	Ricardo Javier	Rosas	Manrique	Mateo Rosas Lima (Guardias de la Costa, Seguridad Privada)	06/05/2018	06/05/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 211	Privado	Othon Bernardo	Gutiérrez	Calderón	Servicios Privados del Pacífico, S.A. de C.V.	06/05/2018	06/05/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 212	Privado	Octavio Roberto	Galeana	Bello	Seguridad Privada Silimpa, S.A. de C.V.	28/06/2018	28/06/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 213	Privado	Saidy Corinne	Elias	Vallejo	Servicios Institucionales de Seguridad Limpieza.	28/06/2018	28/06/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 214	Privado	Carlos Alberto	Villagran	Román	Seguridad Privada Turística del Sur, S.A. de C.V.	08/07/2017	08/07/2018	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 215	Privado	Cristopher	Cortes	Gutiérrez	COR-3, S.A. de C.V.	11/08/2018	11/08/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 216	Privado	Lisley Dianey	Alvarado	Ruíz	Stability Inmaison, S.A. de C.V.	02/09/2018	02/09/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 217	Privado	Silvia	Muciño	Negrete	Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V.	30/09/2018	30/09/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 218	Privado	Armando Alberto	Peña	Silva	Transportes Blindados Tameme, S.A. de C.V.	28/10/2017	28/10/2018	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 219	Privado	Jeanett	Vergara	Valencia	Rezitlum Operadora, S.A. de C.V.	06/12/2017	06/12/2018	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 220	Privado	Ruben	Padilla	Valadéz	Seguridad y Vigilancia Privada el Aguila Real, S.A. de C.V.	16/12/2018	16/12/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 221	Privado	Jorge Manuel	Carbonel	Serralde	Soluciones y en Procedimientos Intramuros, S.A. de C.V. (SAPI)	19/12/2018	19/12/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 222	Privado	Ricardo	Gutiérrez	Gutiérrez	Grupo Control, Seguridad Privada Integral, S.A. de C.V.	08/05/2018	08/05/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 223	Privado	Miguel Angel	Jiménez	Antunez	Corporativo Seprimen, S.A. de C.V.	28/11/2017	28/11/2018	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019

TÍTULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 224	Privado	Margarito	Valente	Zuñiga	ACCES ONE, S.A. DE C.V.	19/09/2018	19/09/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 225	Privado	Leonel	Vargas	Fierro	Seglim Hele	29/10/2018	29/10/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables.	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019
2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorización	Número de expediente: 226	Privado	Juan Carlos	Rios	Galeana	RL Security México, S.A de C.V.	20/11/2018	20/11/2019	Artículo 167 de la la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aptar datos para la	Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada	21/01/2019	21/01/2019